



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**Escuela Profesional de Derecho**

**Ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado  
“Tunche del Manu” y la Imputabilidad Penal, Arequipa, 2011**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:**  
**Abogado**

**AUTOR**

Br. Cruz Gutiérrez, Félix Maximiliano (**ORCID**: 0000-0003-0437-4133)

**ASESOR**

Mg. Vargas Huamán, Esaú (**ORCID**: 0000-0002-9591-9693)

**LINEA DE INVESTIGACION**

Derecho Penal - Procesal Penal - Sistema de Penas - Fenómeno Criminal

**LIMA - PERU**

**2021**

## **Dedicatoria.**

El presente estudio lo dedico con todo aprecio y humildad, a mis progenitores: Padre y Madre quienes lamentablemente, no serán testigos de este logro profesional, puesto que ya descansan en paz.

### **Agradecimiento.**

Con mucho entusiasmo y respeto, agradezco a la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, por haberme dado la oportunidad de seguir el taller de titulación y desarrollo de la presente tesis; de la misma forma extiendo mi agradecimiento al Mg. Esaú Vargas Huamán, por sus consejos y contribución al logro de la presente tesis.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCION .....	1
II. MARCO TEORICO .....	4
III. METODOLOGIA .....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	15
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización .....	16
3.3. Escenario de estudio .....	18
3.4. Participantes .....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	20
3.6. Procedimiento .....	20
3.7. Rigor científico .....	21
3.8. Método de análisis de datos .....	21
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSION .....	23
V.CONCLUSIONES:.....	38
VI.RECOMENDACIONES:.....	40
REFERENCIAS: .....	41
ANEXOS.....	48

## Índice de Anexos

<b>Anexo 1.</b> Matriz de categorizacion.....	48
<b>Anexo 2.</b> Instrumento de recojo de informacion.....	19
<b>Anexo 3.</b> Validacion de Instrumento de guia de entgrevista .....	52
<b>Anexo 4.</b> Declaratoria de originalidad del autor .....	55
<b>Anexo 5.</b> Declaratoria de autenticidad del asesor.....	56
<b>Anexo 6.</b> Autorizacion de publicacion en repositorio Institucional .....	57

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Categorías y subcategorías .....	59
<b>Tabla 2.</b> Participantes .....	59
<b>Tabla 3.</b> Validación de instrumento de la guía de entrevista .....	60

## **Resumen**

En esta investigación el objetivo general fue, Identificar la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, en el delito perpetrado de asesinato serial y su imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa - Perú.

En la metodología, se realizó el estudio desde el enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, diseño basado en la teoría fundamentada y como técnicas la entrevista y el análisis documental, que responde a nuestras categorías y objetivos.

En lo referente a los resultados se destaca la opinión de la mayoría de los entrevistados que sostienen, considerar como un agravante muy grave, la circunstancia de serialidad de asesinatos con excesiva violencia, por cuanto este tipo de agentes no tienen piedad a la vida humana, y se convierten en peligrosos para la sociedad.

Se concluyó, que el sistema de justicia aun adolece de dificultades, así como de vacíos legales; ya que estos casos pocas veces en común, tienen un matiz psicológico, desligado de la psicología jurídica, la psicopatología forense que permitan explicar la dimensión de la conducta y el comportamiento humano, toda vez que el comportamiento de un asesino en serie, no es la misma que de un delincuente común.

**Palabras clave:** Ferocidad criminal, agente criminal, asesinato en serie, imputabilidad penal.

## **Abstract**

In this investigation, the general objective was to identify the criminal ferocity of agent Tito Ochoa Valer, nicknamed "Tunche del Manu", in the crime of serial murder and its criminal responsibility, which occurred in Arequipa - Peru.

In the methodology, the study was carried out from the qualitative approach, type of basic research, design based on grounded theory and as techniques the interview and documentary analysis, which responds to our categories and objectives.

Regarding the results, the opinion of the majority of the interviewees stands out who maintain that they consider as a very serious aggravation, the circumstance of seriality of murders with excessive violence, since this type of agents have no mercy on human life, and they become dangerous to society.

It was concluded that the justice system still suffers from difficulties, as well as legal loopholes; Since these cases are rarely in common, they have a psychological nuance, detached from legal psychology, forensic psychopathology that allow to explain the dimension of human behavior and behavior, since the behavior of a serial killer is not the same as a common criminal.

**Keywords:** Criminal ferocity, criminal agent, serial murder, criminal accountability.

## I. INTRODUCCION

La realidad problemática del presente estudio, es concurrente con el justo derecho de vivir; la cual nace desde su concepción y desde ese momento los seres humanos tenemos la oportunidad de vivir, nadie nos puede quitarnos la vida; por eso la misma humanidad ha tomado la necesidad de establecer un conjunto de normas de carácter universal o internacional a fin de proteger la vida humana como un derecho fundamental de los seres humanos; y dentro de ello se hace necesaria hacer referencia a uno de ellos que es de carácter universal, como es la proclamación de los derechos del hombre; donde en su enunciado tercero contempla lo vinculado al valor de la vida humana, señalando: “Todo individuo tiene derecho a la vida, (...)”.

En el Perú, como obligación del estado se ha considerado el mencionado derecho de la vida humana, como parte de su ley tutelar; por eso en la Constitución Política peruana vigente de 1993, se reconoce en su título primero, capítulo I en relación a los derechos sustanciales de la persona, señalando en su inciso 1) del artículo 2°, que señala: toda persona tiene derecho: “a la vida, (...)”. También la norma civil peruana, en su artículo primero reconoce que la vida humana comienza con la concepción. Por otro lado, el ordenamiento tutelar del país, lo reconoce en su artículo primero, delimitando el esencial valor superior a la persona humana sobre todas las cosas y que la labor del estado es de cuidar por el resguardo de sus derechos y su dignidad.

Sin embargo en la práctica esa garantía no se evidencia; ya que a diario somos testigos de noticias periodísticas, de crímenes contra la vida humana de distintas edades, situaciones económicas y sociales; y allí la importancia de analizar la criminalidad y los delitos que dañan la vida humana, su previsión y protección en las leyes; es así que en el caso nuestro se encuentran establecidas en el libro segundo, parte especial delitos, título I, capítulos I al IV, artículos 106 al 129 de la Ley penal vigente, que en el presente estudio lo analizaremos y en cuales de los tipos penales se encuadra el presente caso de la tesis.

A nivel local, respecto a dichos delitos contra la vida humana, ocurrió uno de mayor impacto social y que conmocionó a la colectividad de la ciudad de Arequipa, el sur del país e incluso a nivel nacional, toda vez que la misma fue de cobertura periodística a nivel local, regional y nacional; puesto que el agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, considerado como un sujeto de gran peligrosidad por ser “asesino serial”, ya que ha victimado a tres jóvenes ciudadanas, siendo la primera que en vida fue: María Elena Ninatay Rivera, natural de Cusco; del cual la investigación preliminar no ha concluido sino quedó con reserva provisional (Carpeta Fiscal N° 03-2009), luego la segunda que en vida fue: Flor Magdalena Cruz Hermosa, natural de Arequipa, y la tercera la que en vida fue: Nélica Cañahuire Quispe, natural de Madre de Dios; cabe denotar que las tres jóvenes mujeres fallecieron “en las mismas circunstancias” y bajo el mismo “modus operandi”, siendo el caso de “inminente relevancia”, para la presente investigación.

Ante esta realidad problemática local descrito, conviene entonces plantear el siguiente problema general de la presente investigación: ¿Cuáles son las circunstancias de ferocidad criminal, en la perpetración del delito de asesinato en serie, en el caso del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, y la imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa en el año 2011?; a partir de ello se ha generado también el primer problema específico siguiente: ¿Cómo se evidencia la ferocidad criminal en la perpetración del delito de asesinato en serie, causada por el agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”?; y como segundo problema específico: ¿Cómo establecer la imputabilidad penal del agente Tito Ochoa Valer, apodado Tunche del Manu, por su accionar en la perpetración del delito de asesinato en serie por ferocidad?.

Siendo así planteado el problema, la realización de la presente investigación se justifica, toda vez que es necesaria hacer una valoración y ponderación de la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu” y la Imputabilidad Penal, realizando un análisis exhaustivo y de acuerdo con los postulados presentados a lo largo del estudio. Para lo cual se utilizará como justificación metodológica el método científico desde un enfoque cualitativo, aplicando el procedimiento de la entrevista y el análisis documental con la finalidad

de realizar interpretaciones de carácter jurídico y como justificación práctica, el presente trabajo de investigación, está orientada al menos a plantear recomendaciones y/o aporte a nuestro Ordenamiento Jurídico Penal y a la administración de justicia; ya que pese a las modificaciones del artículo 108 de la norma jurídica penal vigente, no son suficientes para frenar la criminalidad contra la vida humana en el país, por la que se debería continuar modificando y allí se establezca una pena mayor, especialmente para los agentes criminales, que asesinan a personas en serie en nuestro país.

Asimismo, teniendo en cuenta los antecedentes esbozados, formulamos como objetivo general: Identificar la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, en el delito perpetrado de asesinato serial, y su imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa en el año 2011. Y como objetivos específicos los siguientes: **a).**- Determinar la ferocidad criminal, con que perpetro el delito de asesinato serial, el agente Tito Ochoa Valer apodado “Tunche del Manu”, que causó conmoción social en la region Arequipa y el sur del país y **b).**-Analizar la configuración típica de imputabilidad penal, del agente Tito Ochoa Valer apodado “Tunche del Manu”, en la perpetración del delito de asesinato en serie por ferocidad.

Por último, resultando nuestro supuesto general de la presente investigación la siguiente: “La ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, y su imputabilidad penal; no está considerado en la legislación penal, como circunstancia agravante, el móvil y la gravedad; para contrarrestar el delito de asesinato en serie, cometido en Arequipa, en el año 2011”. Y como supuestos específicos, formulamos como primer supuesto específico: “Inadecuada valoración del móvil de la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, en la perpetración del delito de asesinato en serie”; y como segundo supuesto específico: formulamos que: “La imputabilidad penal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, y la ponderación de elementos jurídicos no resulta adecuada, respecto a la penalidad por el delito grave perpetrado de asesinato en serie por ferocidad”.

## II. MARCO TEORICO

Referente a este apartado presentaremos los fundamentos de naturaleza teórica que dan sustento al presente trabajo de investigación; previamente recogiendo los antecedentes de la investigación a nivel del ámbito nacional e internacional y que las mismas guardan estrecha relación con las categorías planteadas del estudio, las cuales representan un aporte específico para su desarrollo; del mismo modo, también en este acápite se establecen las teorías relacionadas al tema, así como los enfoques conceptuales a la temática de la investigación.

A nivel nacional, **Álvarez y Hernani (2019)**, en su tesis titulada: “Análisis de la determinación de la pena y su incidencia en el principio de proporcionalidad en el delito de homicidio calificado por ferocidad, Arequipa, 2018”; plantean como objetivo general; determinar, que no se toma en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de pena y la elaboración de resoluciones judiciales y fallos, en el delito de homicidio calificado por ferocidad y por consiguiente se estaría dejando de lado las garantías procesales; asimismo respecto a la metodología emplearon dos métodos, como son: el método exegético, toda vez que han efectuado una explicación e interpretación de las pautas relacionadas con las variables de estudio; y el método dogmático, porque realizaron un análisis sistemático de las fuentes formales del derecho relacionadas con sus variables de estudio. Por último, presentan como conclusión mencionada que no existe una regulación de la aplicación del principio de proporcionalidad por parte del juzgador en la determinación de la pena en el proceso judicial.

Por su parte, **Ramírez (2018)**, en su tesis de maestría titulada: “La necesidad del Ministerio Público en formular imputación necesaria desde el inicio de la investigación preliminar”, en cuyo objetivo general establece, determinar que en la práctica jurídica, es importante formular la imputación desde la investigación preliminar; en su metodología de investigación refiere que es explicativa y descriptiva, porque trasciende o supera los niveles explorativos y descriptivos, concluyendo: El principio de imputación necesaria es aquel que obliga al Ministerio Público a que elabore una acusación de forma clara, precisa y detallando minuciosa

y cronológicamente como ocurrieron los hechos; toda vez que la estructura de una correcta imputación exige la fijación precisa de la modalidad típica; es decir una correcta y específica calificación jurídica y de acuerdo a ello, el juzgador pueda establecer una sanción penal proporcional.

También, **Arteaga (2020)**, en su tesis doctoral titulada: “Perfiles psicológicos criminales de asesinos en serie en el Perú, entre los años 1985 a 2020: un análisis documental”; en su objetivo general y específicos, se propone: Analizar el perfil psicológico criminal de los asesinos en serie del Perú; mediante un estudio documentario, identificar las alteraciones psicológicas en los asesinos en serie del Perú y establecer los tipos de asesinos en serie. Y en relación a la metodología, ha empleado el método científico haciendo un análisis riguroso para establecer conclusiones, y al respecto afirma que es importante realizar y tener conocimiento del posible perfil psicológico del asesino en serie, la misma ayudaría a tener una base para investigaciones a nuevos casos de asesinos en serie del Perú, pero la complejidad de la mente humana no permitiría determinar un perfil Psicológico, toda vez que la muestra de estudio no fue grande o suficiente.

A nivel internacional, **Muñoz (2018)** en su trabajo de investigación titulada “Perfilamiento criminal de asesinos seriales en Colombia”; en su objetivo general plantea: Determinar los presupuestos que se sintetizan en Colombia para generar el perfilamiento criminal de asesinos de los postulados de las escuelas del positivismo criminológico y la criminología crítica que emplean para determinar el perfilamiento criminal. Siendo su estrategia metodológica el método científico y el método cuantitativo por cuanto las características se acoplan al trabajo de investigación de perfilamiento criminal en asesinos en serie. Y como conclusión estableció que la criminología junto a la justicia realice los protocolos utilizados por el establecimiento de medicina forense enmarcados en la teoría de la criminología crítica conllevando a si a unos protocolos más completos, ya que además de enfatizar en la psicología se podrían apoyar en las ciencias alternas como lo es la criminología, esto con el fin de penalizar a estos victimarios, ya que son sujetos con alto contenido científico para investigaciones criminológicas.

De la misma forma, **Torres (2016)**, en su tesis doctoral titulado: “Perfiles criminales: Un estudio de la conducta criminal de los asesinos en serie”, cuyo objeto de trabajo fue profundizar en el estudio de los asesinos en serie, a fin de conocer que variables influyen en el comportamiento criminal de los asesinos en serie, así como analizar qué variables psicológicas influyen en el comportamiento criminal de los asesinos seriales. Su metodología empleada ha sido la cualitativa, en base a la literatura existente sobre el tema para crear el marco teórico y de esta manera, trabajar sobre una base teórica y contrastar posteriormente la investigación. Y en relación a su conclusión refiere, que existe relación entre las variables nivel intelectual y la zona de actuación de los asesinos en serie pertenecientes a la muestra; por lo que es más probable que la zona de actuación de un asesino en serie que tenga un coeficiente intelectual alto sea América del Norte en vez de España.

Finalmente, **Reig (2018)**, en su trabajo de investigación titulada: “Asesinos en serie: aproximación teórica y revisión de casos”. Su objetivo fue aproximarse a la realidad del fenómeno del asesino serial a través de las aportaciones de los autores más relevantes en la materia y las tipologías existentes de psicópatas organizados y desorganizados. Utiliza la metodología planteada por el FBI al ser valorada como una de las mejores y más aptos. En su conclusión establece que el estudio sobre los asesinos en serie empezó relativamente tarde en comparación con otras investigaciones criminales, es evidente que hay un gran trabajo detrás y que en los últimos tiempos se ha obtenido prosperar mucho en la materia y cada vez el conocimiento es mayor gracias a las cuantiosas y valiosas aportaciones y estudios que realizan los criminólogos más importantes.

En lo concerniente a las teorías relacionadas al tema de estudio, que sirven de soporte teórico básico a la presente investigación, a cerca del delito contra la vida humana, la ferocidad criminal del agente criminal y la imputabilidad penal. Es así que, en primer término, debemos tener en cuenta, que para la humanidad en general la vida, es un bien jurídico más importante; por la que a los estados y a la sociedad en conjunto corresponde protegerlas y defenderlas. Al respecto **Galiano (2016)**, sostiene: “El derecho a la vida es sin dudas, el derecho más valioso, pues constituye el presupuesto necesario para el resto de los derechos, constituyendo

su defensa y protección una tarea esencial y prioritaria para todos los estados”. (p. 13). En esa misma idea, **Vielma (2019)**, señala, que no pueden ser impunemente lesionados la vida y la integridad física del hombre como bienes originarios, por eso las legislaciones de todos los países modernos las protegen. Dicho derecho, incluso es considerado para los seres humanos aun estando dentro del vientre de la madre, en ese entender, **Sánchez (2019)**, afirma: “Siendo el embrión humano un miembro de la especie humana, no queda duda de que el derecho se encuentra ante una persona, ante un sujeto de derecho, a quien se le debe otorgar la protección correspondiente”. (p.12).

En nuestra legislación peruana, en concordancia con los instrumentos normativos universales, el ordenamiento tutelar del Perú, también defiende el derecho a la vida en el inciso 1) del artículo 2º mencionando que: “Toda persona tiene derecho a la vida”; la cual indudablemente constituye un derecho fundamental de las personas; al respecto los autores, **Rodríguez y García, (2019)**, señalan: “Se consideran fundamentales dado el lugar en el que se encuentran regulados, al ser la Constitución el primer documento político-normativo que da inicio al ordenamiento jurídico institucional de cualquier país”. (p. 10). Asimismo, **Ambos, (2020)**, manifiesta, aquellos que impliquen un atentado ya sea de lesión o peligro, el legislador tiene la posibilidad de reprimir, todas las formas de realización del delito, toda vez que es de especial importancia el rango del bien jurídico. Por otro lado, **Velasco, Simisterra y Quiñonez (2021)**, explican: “En el ordenamiento jurídico penal, el elemento de tipicidad, pone el acento del análisis en la conducta (acción u omisión) realizada por el sujeto, es decir, si la conducta realizada se adecua a la ley penal”. (p.4).

Es así que, en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano, en el Título I del Libro II, tipifica o define al homicidio como la destrucción de la vida de un ser humano por el acto u omisión culpable de otro; en esa idea. **Schunemann (2018)**, afirma, el autor ejerce un dominio de protección o un dominio de supervisión sobre el fundamento o causa del resultado, primordialmente sobre la fragilidad o vulnerabilidad del bien jurídico, esto es en la mayoría de los delitos especiales. Para el caso que nos ocupa, el Código Penal vigente, dentro de los Delitos contra la Vida,

el Cuerpo y la Salud, tipifica el Delito de Homicidio Calificado, en el artículo 108, que dispone: “Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años el que mata a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: **1). Por ferocidad**, por lucro o por placer; **2).** Para facilitar u ocultar otro delito; **3).** Con gran crueldad o alevosía; **4).** Por fuego, explosión, veneno o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.

Cuando concurren una de estas circunstancias agravantes, comúnmente se denomina el delito de asesinato; como dice **Chorro (2020)**, esta: “Se diferencia el homicidio del asesinato a través de las circunstancias del suceso”. (p. 3); el mismo que se caracteriza por ser un delito violento. Del mismo modo, **Uribe, Maguera, Murillo y Albornoz (s.f.)**, afirman: “Cada sistema penal instituye circunstancias específicas que castigan con mayor severidad el homicidio”. (p. 280). Por otra parte, **Vega (2016)** sostiene tres tipos de circunstancias, la circunstancia genérica de agravación o atenuación, la circunstancia específica de agravación o atenuación y la circunstancia expresa en el tipo, las cuales son los elementos de tipo.

Pero, es el caso que nuestra legislación penal vigente, no prevé en cuanto a la fijación de las circunstancias propias del “**asesinato en serie**”, por ello el interés y la relevancia de esta investigación, enmarcado en un análisis de caso y centrándonos en la circunstancia de **ferocidad**, por cuanto la actuación del agente criminal se caracteriza por dicha circunstancia. Al respecto **Orozco, (2018)**, sostiene: “Un caso puede ser, efectivamente, un sujeto, pero también un determinado grupo de sujetos, (...)”. (p. 6). También, **Gómez (2020)**, afirma: “Los casos de asesinos en serie no pueden estudiarse de manera aislada, siendo necesario vincular la reflexión a los contextos explicativos, (...)”. (p. 14). De otro lado, **Fernández (2019)**, señala, que el asesinato no debe ser aplicable sobre el tipo básico de homicidio, las agravaciones específicas deben establecerse sobre el asesinato, puesto que deben reflejar un incremento de la antijuridicidad por ser un injusto más reprochable que el homicidio.

En ese orden de ideas, el delito de asesinato tiene distinta valoración respecto al homicidio, y peor aún un asesinato en serie y por tanto debe influir en la condena

al autor el mayor grado de penalidad. Al respecto, **Ugartemendia (2020)** señala: “Un asesinato serial involucra tres o más víctimas, e incluye entre cada crimen, un período de enfriamiento (de duración variable e indeterminada); dicho período diferencia este tipo de asesinato con las otras categorías de asesinato múltiple”. (p.11). Por su parte, **Chorro (2020)**, establece, que una personalidad escondida que muestra el lado más pobre, desafortunado, desgarrador, que se disfraza detrás de una sonrisa, persona oscura, violenta y letal, son muestras de lo desconocido que puede conceptuar el perfil del agresor.

En adición a esas ideas, a continuación, esbozaremos muy brevemente el caso del agente criminal Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”; quien actualmente se encuentra condenado en prisión en el establecimiento penitenciario de Socabaya – Arequipa. El mencionado **agente criminal**, es incriminado de asesinar a tres jóvenes mujeres en el sur del país en un periodo intercalado de años, entre 2009; 2011 y 2012, (asesino en serie). Su “modus operandi” consistía en seducir, enamorarlas, atacarlas en horas de la noche, asfixiándolas, estrangulando, golpeando con objetos contundentes, desfigurándolas y dejándolas en lugar distantes y ocultas al cadáver de sus víctimas, sobre ello, **Crespo (2018)**, explica, las acciones y conductas que ha usado el asesino, autor o sujeto activo para consumir el delito o crimen, significa método o forma de operar que se ha utilizado, la cual es un término latino de “modus operandi”. Por su parte **Serrano (2018)**, señala: “El modus operandi es el método que usa el asesino para llevar a cabo su crimen, describe las técnicas y las decisiones que el asesino ha tenido que tomar”. (p. 14).

El agente criminal en mención, se encuentra dentro de la categoría de “asesino serial organizado”, toda vez que el accionar del agente criminal responde al carácter “metódico y planificado” de sus crímenes; es uno de los asesinos seriales más emblemáticos de la region Arequipa que ha conmocionado la region sur del país y considerado el más peligroso por su accionar y engaños, ha asesinado a tres jóvenes mujeres, (asesino en serie), siendo el caso de “inminente relevancia”. Sus víctimas fueron: quien en vida fue María Elena, Ninantay Rivera, asesinada el 3 de octubre de 2009, cuya investigación quedo en reserva, (Carpeta Fiscal N° 03-2009),

la segunda víctima quien en vida fue Flor Magdalena, Cruz Hermoza, asesinada el 29 de enero de 2011 y la tercera víctima, ha sido quien en vida fue Nélida Cañahuire Quispe, asesinada el 13 de febrero de 2012. Cabe denotar que las tres jóvenes mujeres fueron asesinadas “en las mismas circunstancias” y bajo el mismo “modus operandi”, que utilizó este criminal, sin importarle las consecuencias de sus actos criminosos.

Posteriormente de los asesinatos, el agente criminal estuvo escondido a punto de trasladarse hacia Brasil, pero luego de un largo proceso de búsqueda por la PNP; finalmente el agente criminal apodado “Tunche del Manu” ha sido capturado en la localidad de Puerto Maldonado, region de Madre de Dios. A su llegada a la ciudad de Arequipa luego de su captura, “fingió estar loco”, decía que no se acordaba quien era, se acogió al derecho de guardar silencio, utilizó distintas estrategias de defensa, se declaró ser “Inocente” de todas sus acusaciones, “negándose” en todo momento ser el autor intelectual y material de sus víctimas; dejando claro la “habilidad para manipular”, generando confusión ante la justicia y la opinión pública, supo manipular no solo a sus contactos, produciendo gran incertidumbre al criterio de las autoridades; sin embargo, en base a las investigaciones realizadas, declaraciones, características de su conducta, se podría afirmar que tales características de personalidad del agente, nos permite concluir que nos encontramos, ante un posible criminal psicópata o de padecimientos de personalidad.

La fiscalía a cargo de las diligencias previas y titular de la acción penal, ordenó que el agente criminal pase examen psiquiátrico, para su diagnóstico respectivo; toda vez era necesaria una opinión de carácter técnica. Al respecto, **Romero (2018)**, indica: “El psicólogo se vuelve un perito para dar sus apreciaciones en base a su estudio psicodinámico”. (p.33). También, **Del Rosal (2020)**, manifiesta: “Los progresos de la psicología criminal han demostrado que un gran número de delitos violentos responden a motivaciones ocultas, escondidas, inconscientes y, a primera vista, incomprensibles, (...)”. (p. 33). En esa línea, **Arcia (2019)**, explica, que la intervención directa o indirecta de la Psicología en los procesos penales, así como

en la atención y tratamiento de la delincuencia, en la actualidad es una disciplina básica en la administración judicial.

También, **Gómez (2019)**, refiere, que, para la decisión, se pueden auxiliarse de profesionales expertos en diversas disciplinas, a fin de tener un concepto pertinente y confiable, de allí la importancia de la prueba pericial. De otro lado, **Bartolomé (2020)**, explica, la evaluación, la valoración de los fenómenos psicológicos y otros de las personas implicadas en procesos judiciales, la función específica del perito es el estudio y cuya finalidad es la de facilitar la toma de decisión de los jueces y tribunales. Tras dicho examen psiquiátrico practicada en el establecimiento Médico Legal del Ministerio Público de Arequipa, el examen Pericial Psicológico Forense N° 04312-2011; revela sobre las condiciones personales del agente criminal: que concluye como: “Una persona indiferente, aprensiva, distante y evasiva, evidenciando rasgos psicopáticos significativos en la constitución de su personalidad”.

Por dicha situación de posible psicopatía, el agente criminal podría cometer hechos similares y nos revela un peligro para la sociedad; asimismo conforme al examen pericial de psiquiatría ha quedado claro, el agente criminal Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, no sufre de “enfermedad mental” sino solamente estaba fabulando para confundir a las autoridades policiales y jurisdiccionales. En tal sentido el agente criminal resulta “imputable”, es decir cumple los requisitos de imputabilidad penal y se lo debe penalizar y encarcelar. Al respecto **Barone (2020)**, señala: “La condición de imputabilidad penal está determinada por la pericia psiquiátrica sometida a un saber médico, un constructo que en cada época nos dirá qué es lo normal y qué es lo patológico”, (p. 28). Por otro lado, **Crespo (2018)**, sostiene, si el psicópata, aunque se encuentre viciada por su trastorno o esfera afectiva y es consciente de lo que hace, en definitiva, es imputable.

En cuanto a la primera categoría de la presente investigación, referido a **ferocidad criminal**, cuya definición aparece en el diccionario castellano que significa hecho brutal, cruel o atrevido. Jurídicamente se entiende que esta es un “agravante y circunstancia del delito de matar” por un motivo fútil y un arbitrario menosprecio y

desprecio por la vida humana. En la doctrina existe hasta dos modalidades que dan a entender el actuar por ferocidad, estas son: **a).**-Cuando el sujeto activo termina con la vida del sujeto pasivo sin motivo ni móvil aparentemente explicable o el agente demuestra perversidad al actuar sin tener un objetivo definido; le da igual matar a una persona que un animal. **b).**-Cuando el agente actúa con ferocidad brutal en la determinación, es decir, inhumanidad en el móvil; la causa salvaje solo denota insensibilidad en el actor, cuyo grado máximo los conforma la barbarie perversa. En Casación N.º 669-2016 Arequipa, se señala que la ferocidad agrava la imputación personal, la cual consiste en matar por un motivo fútil, es decir, sin causa aparente. Este motivo fútil podrá acreditarse con el análisis de la existente desproporción entre lo realizado por la víctima y la reacción desmedida que tuvo el homicida.

En esa línea de ideas, el Certificado Médico Legal N° EPF-47-11-09; el Informe Pericial de Necropsia N° 000063-201; el Certificado Médico Legal N° 014719-PF-AMP y el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 000118-2012, revelan la ferocidad y motivo inhumano del accionar del agente criminal hacia las tres víctimas, como explica, **Casana, (2020)**, las evidencias que aporta la necropsia de Ley, en lo referente a causas, tiempo, causante, los mecanismos de muerte y la identificación del occiso, es un procedimiento médico, técnico y científico que contribuye a la administración judicial. En esa línea, dichos documentos describen las numerosas lesiones y heridas pre y posmortem de las víctimas hasta fracturas de huesos que denotan la actuación con excesiva violencia para causar el sufrimiento y dolor en la muerte de las agraviadas, es decir obrando con suma ferocidad, deliberadamente, inhumanamente y sin motivo alguno para el sufrimiento de las víctimas, causándole padecimientos innecesarios a la ejecución del delito, dicha circunstancia evidentemente agrava la pena del agente criminal.

En cuanto a la segunda categoría del presente estudio, que comprende la **imputabilidad penal**; donde etimológicamente proviene del latín “imputare” que significa “atribuir”, por tanto, el término “imputabilidad” significa “atribuir”. Es decir, la facultad de atribuir el hecho o la acción a una persona; y en términos jurídicos proviene del Derecho Penal; al respecto **Camacho** (s.f.) explica, la capacidad de

comprender lo injusto de un hecho, a la vez la capacidad de dirigir libremente la conducta, es la aptitud de una persona y se refiere a la imputabilidad. Por su parte **Chirino (2019)**, conceptúa: “la imputabilidad es la capacidad que posee el hombre en virtud de la cual los actos que realice y la conciencia de dicha acción le sean atribuibles como hecho punible”. (p. 5). Asimismo, **Mata y Quintero (2020)**, sostienen: “La imputabilidad parte de que los seres humanos tenemos libre albedrío, que permite que nuestras acciones hayan sido previamente razonadas y, posteriormente, se tomó la decisión de cometerlas o no”. (p. 2).

De la misma forma, **Sendón (2018)**, explica, que la imputabilidad se define de manera sencilla: a) la capacidad de comprender lo injusto del hecho, que equivale a la plena conciencia y b) la capacidad de dirigir la conducta conforme a dicho entendimiento al momento de los hechos, esto es conforme a la doctrina actual mayoritaria. En esa misma idea, **Celeste (2012)**, sostiene, que el conjunto de facultades mínimas que debe reunir un sujeto para ser considerado culpable por la comisión de un hecho delictivo, corresponde a la definición de imputabilidad, la que debe ser analizada desde la perspectiva de la medicina, la psicología y la sociología. Siendo así entonces podemos inferir, para que una persona sea considerada imputable, se tienen que reunir una serie de condiciones biológicas y psicológicas: respecto a la capacidad de comprender lo injusto de un hecho, al mismo tiempo a la capacidad de dirigir libremente una conducta y controlar el comportamiento.

Para finalizar el acápite del marco teórico, en cuanto a los **enfoques conceptuales** del presente trabajo, debemos señalar que la **ferocidad criminal** tiene vinculación al delito contra la vida y la salud de los seres humanos y constituye un agravante del delito de homicidio calificado o asesinato establecida en el artículo 108 inciso 1) de nuestro Código Penal vigente; está referido a quien mata a una persona o más, sin motivo o móvil aparente; en otros términos, el móvil o la origen de la muerte es de carácter indeseable a la vida humana. Y por otro lado la **imputabilidad penal** está referido a aquella persona que en el momento de realizar el hecho jurídicamente descrito, no puede mantener la facultad de entender la ilegalidad del hecho o de producir de acuerdo con ese entendimiento, por falta de madurez

psicológica o trastorno psíquico; en otras palabras la imputabilidad es la capacidad que tiene una persona para ser sancionado por las leyes penales, y está condicionada por la madurez y salud mental del agente, la cual conlleva que para que un individuo agente sea considerado suficiente de consumar un asesinato y reprimirla, es inevitable que sea imputable.

### III. METODOLOGIA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El actual trabajo de investigación se ha ceñido al **tipo de investigación básica**, conocida también como investigación teórica, pura o dogmática, toda vez que, la pretensión investigativa respecto al tema: “Feroicidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado tunche del Manu y la Imputabilidad Penal, Arequipa 2011”, así como, de los conocimientos obtenidas a través de la interpretación de los aspectos esenciales de nuestra problemática objeto de estudio, nos permitirá comprender y formular nuevas teorías de carácter científico, como consecuencia de la averiguación recopilada por medio de los instrumentos de acopio de información y proporcionados por los especialistas, así como, del análisis de los documentos de peritajes forenses, de las normativas penales, entre otros. Al respecto, **Esteban (2018)**, sostiene, que la investigación es básica o pura, porque sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica, asimismo es esencial para el desarrollo de la ciencia y descubrimiento de nuevos conocimientos.

De igual forma, en relación al **diseño de investigación**, previamente citamos a los autores: **Arispe, Yangali, Guerrero, Lozada, Acuña y Arellano (2020)**, quienes explican: “Los diseños son la guía o el plan para que el investigador pueda desarrollar el proceso de investigación en lo referente a la obtención de la información”. (p. 64). En consecuencia, en atención al conocimiento científico proporcionado por los autores precitados se utilizará un diseño basado en la **teoría fundamentada** debido a que por medio esta teoría, que consistirá en una estrategia adecuadamente diseñada para poder acopiar información necesaria que responda a nuestras categorías y subcategorías que componen nuestro tema de investigación, y que permitirá generar teorías emergentes que expliquen respecto a los efectos jurídicos de la aplicación normativa y doctrinaria de la institución jurídica penal.

### 3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Las categorías ayudaron a delimitar el trabajo de investigación y conceptualizarlas de forma sistemática por medio de las subcategorías relacionadas al trabajo de investigación, en esa línea, **Rivero (2020)**, sostiene, en las investigaciones cualitativas, a veces las variables no se conocen a priori y suelen ser el resultado de la investigación; mientras la investigación cuantitativa proporciona las variables al igual que la hipótesis; por eso en la investigación cualitativa, se habla de las categorías, con las que describen las normativas, costumbres, valores, lenguajes, sistemas simbólicos, actitudes y comportamientos reales de las personas; las mismas que tuvieron una relación directa para la elaboración de los problemas y objetivos de investigación a través de la matriz de consistencia.

**Tabla 1.**

Categorías y subcategorías

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
<b>Categoría 1:</b> Ferocidad Criminal.	<b>Sub categoría 1:</b> Indiferencia ante la vida.
	<b>Sub Categoría 2:</b> Peligrosidad del agente activo.
<b>Categoría 2:</b> Imputabilidad Penal.	<b>Sub categoría 1:</b> Capacidad de comprender la ilicitud penal.
	<b>Sub categoría 2:</b> Capacidad de actuación.

Elaboración propia (2021).

Referente a la subcategoría 1 de indiferencia a la vida. **Esteves (2020)**, señala, cuando el sujeto ha obrado por encima de aquello que la regla de conducta le exigía, entonces se atribuye a título de mérito como acto supererogatorio y ese reproche presupone un injusto, que significa la valoración del hecho como algo que queda por debajo de la norma. La vida es inherente a todo ser humano, por ello se tienen que proteger y respetar y como dicen: **Rubio, Cabezas, Cárdenas,**

**Rodríguez y Londoño (2020)**; que la protección de la vida es primordial, como la salud, la integridad física y mental, ya que de él derivan los demás derechos, por eso el derecho a la vida pertenece a todo ser humano y constituye un derecho sustancial. En relación a la sub categoría 2 de peligrosidad del agente activo. **Bonsignore (2020)**, afirma: “El tratamiento dispensado a los «criminales más peligrosos» deja entrever, en la extensión potencial de la supervisión penal prevista para tales sujetos, un concepto de peligrosidad afín a los conceptos ya clásicos de cronicidad e irrecuperabilidad”. (p.43).

De la misma forma referente a la sub categoría 1 de capacidad de comprender la ilicitud penal. **Rosas (2018)**, señala: “Es necesario que el autor posea ciertas condiciones mínimas, psíquicas y físicas que le permitan comprender la antijuridicidad de su acción y de poder adecuar su conducta a dicha comprensión”. (p. 1). Por su parte, **Artaza y Carnevali (2018)**, explican, la condición personal del sujeto, está dada por problemas de salud, asociados a la pérdida de las condiciones físicas y mentales para percibir la realidad, comprenderla y actuar conforme a ella estas, son condiciones personales más problemáticas para el objeto de estudio. Al respecto nuestra legislación penal, señala que está exento de responsabilidad penal, conforme a lo señalado en el artículo 20, inciso 1): “El que, por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afecten gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión”.

Por último, respecto a la sub categoría 2 sobre la Capacidad de actuación. **Figuroa, (2018)** afirma: “Una persona que causa un daño por sus acciones u omisiones y que posee estas capacidades es responsable en el sentido de pasible de sanción o sancionable”. (p.7). De la misma forma, **Rodríguez, Pérez, Zambrano y Palma (2016)**, afirman que, para las garantías del debido proceso y el logro de la calidad de los procesos penales, la especialización de la profesión, la interdisciplinariedad de las ciencias de la investigación criminal y forense, conlleva elevar los requisitos para poder juzgar los delitos cometidos y dado que un delincuente perfecciona los métodos de actuación.

La matriz de categorización se encuentra anexada en anexo 1.

### **3.3. Escenario de estudio**

El contexto de estudio de la presente investigación, se caracteriza por ser el lugar donde se encontró el problema de investigación, el mismo que ha sido en el departamento criminalístico de la PNP Arequipa y la primera fiscalía provincial penal del distrito fiscal de Arequipa, ya que en dichas instituciones se iniciaron las averiguaciones del hecho criminoso, hasta identificar y capturar al autor intelectual y material del asesino serial.

De igual forma, se llevó a cabo la recolección de datos, con los peritos en Criminalística de homicidios, Peritos Psicólogos, Fiscales y Abogados, asimismo en el presente estudio el instrumento fue la guía de entrevista estructurada. Además, la entrevista fue dirigida a personas expertas y según los objetivos de este estudio de investigación, que tiene que ver con las categorías de ferocidad criminal e la imputabilidad penal.

### **3.4. Participantes**

**Aguilar y Barroso, (2015)**, sostienen que, para obtener la información a analizar y ofrecer los resultados en relación al objeto de estudio, la parte esencial es la selección de la población. En ese orden de ideas, los participantes que intervienen en esta investigación son peritos criminalísticos, especialistas en homicidios, Psicología Forense, fiscales y Abogados; cuya finalidad fue realizar entrevista a cada uno de ellos, y así pueden brindar sus respectivos respuestas o puntos de vista a las preguntas planteadas en la guía de entrevista; ya que son especialistas en fenómeno criminal y Derecho Penal.

**Tabla 2.**

Participantes

<b>ESPECIALISTA</b>	<b>PROFESION</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>
Pedro Chacón Márquez.	Perito Homicidios División Criminalística PNP	División de Investigación Criminalística PNP- sección homicidios Arequipa.
Roberto Danilo Gómez Zúñiga.	Perito Homicidios División Criminalística PNP	División de Investigación Criminalística PNP- sección homicidios Arequipa.
Juan Santos Lobatón	Analista Forense Criminalístico	División de Investigación Criminalística PNP Arequipa.
Gustavo Anci Luque	Perito Psicólogo División Criminalística PNP	División de Investigación Criminalística PNP Arequipa.
Gian Paul Marcel Mendoza Ccora	Abogado	Abogado Defensa Publica - Arequipa
Grimaldo Cornejo Pinto	Abogado	Abogado Independiente Estudio - Jurídico
Víctor Pantigoso Bustamante	Abogado	Docente Universitario UAP – Sede Arequipa.
Ernesto Cazorla Pérez	Psicólogo en Salud Mental.	Docente Universitario UNSA

Elaboración Propia (2021).

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según, **Bracho, M. S., Fernández, M., & Díaz, J. (2021)**, el procedimiento de la actividad de recojo de información dentro del método de investigación utilizada, mencionan que son técnicas cualitativas. Es así, que en el presente estudio y por la naturaleza del enfoque de la investigación, para el recojo de la información necesaria de la presente investigación, la técnica empleada es la entrevista y la técnica de análisis documental; la primera consiste en una estructura de nueve (9) preguntas para que contesten los entrevistados expertos en la temática de estudio; las cuales serán examinados en coherencia con los objetivos del estudio. Y como instrumentos se ha empleado la guía de entrevista, que es el listado de preguntas abiertas y la guía de análisis documental, ya que a través de las cuales se recabará la información necesaria sobre el tema de estudio, cuyas respuestas contribuirán a explicar las categorías del presente estudio.

### **3.6. Procedimiento**

De acuerdo a la doctrina en temas de metodología de investigación científica, se puede deducir que, es un protocolo o el plan de investigación que tiene la finalidad de dar respuesta al problema planteado, en tal sentido, teniendo en cuenta que el presente estudio responde al enfoque cualitativo con diseño en la teoría fundamentada, además previo al recojo de los datos, se coordinará con las autoridades jurisdiccionales del Distrito Fiscal de Arequipa y el Distrito Judicial de Arequipa para los efectos de tener acceso a la información necesaria y pertinentes, respecto a las investigaciones previas del delito de asesinato, la acusación, el juicio y la sentencia del agente criminal Tito Ochoa Valer apodado "Tunche del Manu", para posteriormente examinarlas o analizarlas en atención a los objetivos establecidos en el estudio de investigación, por ende, plasmarlas en el instrumento de guía de entrevista; de la misma dado la coyuntura actual generada por la pandemia COVID-19, se solicitará el permiso correspondientes para la aplicación de dicho instrumento a los expertos en la temática como: peritos criminalísticos, jueces, fiscales, psicólogos forenses y Abogados litigantes penalistas que abordan en la práctica judicial diaria respecto al presente tema de investigación.

### 3.7. Rigor científico

Se sigue la línea del método científico, además siguiendo a **Borjas, (2020)**, quien sostiene: “Una investigación cumple con ser rigurosa cuando en forma disciplinada, al realizar cada punto de la investigación, se cumple con ser exacto y preciso, en especial, al momento de recopilar y analizar la información”. (p.2). En esa idea y para darle la calidad de la investigación, se ha requerido a expertos en las metodologías de la investigación científica, quienes han valorado y validado el instrumento de recojo de información necesaria de la guía de entrevista, quienes finalmente validaron dicho instrumento, y a los mismos se aprecia en la tabla siguiente:

**Tabla 3.**

Validación de instrumento de la guía de entrevista

Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Dr. Esaú Vargas Huamán.	Docente UCV.	92 %	Aceptable
Dra. María del Pilar Guzmán.	Docente UCV.	95 %	Aceptable
Dra. Mirian Fernández Garate.	Docente UNSA.	95 %	Aceptable

Elaboración propia (2021).

### 3.8. Método de análisis de datos

En lo referente al tratamiento de comprobación de información, el autor **Loayza (2020)**, afirma, la entrevista estructurada o semiestructurada uno a uno o en grupo, se incluyen en los métodos de la recolección de datos, también **Flores y Adrián, (2019)**, manifiestan que categorizar datos desde la identificación y el nivel de abstracción, es tarea esencial en el análisis cualitativo. En esa línea de ideas, en el presente estudio de investigación estará orientado a los métodos descriptivo,

hermenéutico e inductivo, debido a que se sustenta en analizar, valorar, y estimar la legislación penal, la jurisprudencia, los artículos científicos entre otros documentos desarrollados en temas de ferocidad criminal, la imputabilidad penal y las sub categorías del presente estudio, además respecto a la información recogida de los expertos.

### **3.9. Aspectos éticos**

De la misma forma, estará regido mediante los principios éticos y morales, como dicen, **Moscoso y Diaz, (2017)**, en cualquier estudio investigativo el aspecto ético debe estar presente como base, desde inicio hasta la socialización de los resultados. En esa perspectiva el contenido del estudio es propio del autor, asimismo se manifiesta en la aplicación de las normas APA, que es un sistema que exige citar a los autores, para no caer en plagio, citando al autor o autores respetando sus ideas sin tergiversar y referenciando sus estudios. Por otro lado, los resultados de la entrevista, reflejan la realidad objetiva de los expertos entrevistados.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSION

En este apartado desarrollaremos la descripción de resultados coleccionados en los instrumentos de recojo de información de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En tal sentido, iniciamos describiendo los resultados recogidos en la **guía de entrevista**, partiendo en relación al objetivo general, que responde a: "Identificar la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado "Tunche del Manu", en el delito perpetrado de asesinato serial, y su imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa en el año 2011", para tal efecto se formularon las preguntas siguientes:

- 1.-Desde su experiencia: ¿Cómo observa Usted, la administración de justicia respecto del delito de asesinato en serie por ferocidad, y su imputabilidad penal?.
- 2.-En su opinión: ¿Por qué debería aplicarse en el país penas más severas, para quienes hayan cometido el delito de asesinato en serie por ferocidad?.
- 3.-Desde su experiencia: ¿Por qué la imputabilidad penal, de un agente criminal que comete delito de asesinato en serie por ferocidad, cabe graduar su penalidad según características de su personalidad?.

Respecto a la primera pregunta los expertos entrevistados: **Gómez, Pantigoso, Cornejo, Santos, Chacón y Mendoza (2021)**, sostienen que la administración de justicia en relación del delito de asesinatos en serie por ferocidad; aún es muy garantista, lenta, duradera, así como adolece de preparación en la investigación preliminar, por tanto, no se aplican penas severas para casos como esta de homicidio calificado; mientras los expertos entrevistados **Anci y Cazorla, (2021)** sostienen que la administración de justicia, aún falta mucho por analizar, ya que los delitos tienen un matiz psicológico, desligada de la psicología jurídica, de psicopatología forense y de la psicopatología especial que permitan explicar la conducta humana

En relación a la segunda pregunta los expertos entrevistados: **Chacón, Gómez, Pantigoso, Santos, (2021)**, manifiestan respecto a la aplicación de penas más severas para quienes hayan cometido el delito de asesinato en serie por ferocidad; que para lograr que estos sujetos en cierta forma no formen parte de la sociedad,

ya que difícilmente podrían rehabilitarse y resocializarse, y en vista que toda persona tiene derecho a la vida y nadie tienen derecho de quitársela, dicen que es necesaria la cadena perpetua; mientras los expertos entrevistados **Cazorla y Anci, (2021)**, sostienen que no tendrían mucho efecto, ya que la causa es el nivel de “salud mental”, y las penas severas solo son un paso y requiere mejorar las condiciones.

En relación a la tercera y última pregunta, los expertos entrevistados **Chacón, Gómez, Pantigoso, Santos y Mendoza, (2021)**; señalan respecto a la imputabilidad penal del agente criminal que comete delito de asesinato en serie por ferocidad, a que debe graduarse su penalidad según características de su personalidad; que este aspecto debería ser valorado como un agravante, ya que muchas veces es utilizado como medio de defensa, para lograr la reducción de la pena o ser declarado inimputable, por un supuesto desequilibrio emocional y psicológico; siendo así se debe descartar si el asesino en serie sufre de alguna enfermedad mental, por la que el examen psicológico, la perfilación criminal y el respectivo entrenamiento es importante. Mientras los expertos entrevistados **Anci y Cazorla, (2021)** sostienen que las conductas proclives deberían graduarse, ya que además un enfermo mental (Esquizofrenia), no tiene conciencia de enfermedad y por tanto su comportamiento no tiene la misma connotación del comportamiento de un delincuente común.

En cuanto al objetivo específico 1: “Determinar la ferocidad criminal, con que perpetro el delito de asesinato en serie, el agente Tito Ochoa Valer apodado “Tunche del Manu”, que causó conmoción social en la region Arequipa y el sur del país”. Para ello se plantearon las preguntas siguientes:

**4.-**Desde su experiencia: ¿Qué elementos legales o jurídicos necesarios se deben considerar, para determinar la ferocidad criminal de un agente, que ha perpetrado el delito de asesinato en serie con excesiva violencia?.

**5.-**En su opinión: ¿Cómo consideraría Usted, si es peligro delictivo o no, cuando el agente criminal evidencia ferocidad en su modo de actuar, en la perpetración del delito de asesinato de sus víctimas?.

6.-Desde su experiencia: ¿Qué principios jurídicos de la legislación peruana, considera Usted, que se deben valorar y aplicar, para la sanción de un agente criminal, que ha perpetrado el delito de asesinato en serie por ferocidad?.

Respecto a la cuarta pregunta los expertos entrevistados: **Chacón, Gómez, Santos, Cornejo, Pantigoso y Mendoza, (2021)**, sostienen como elementos legales o jurídicos necesarios que se deben considerarse para determinar la ferocidad criminal de un agente; la evaluación física, mental, la valoración del entorno del agente, la jurisprudencia, la doctrina, escena del crimen, entrevista en cámara Gesell, la perfilación criminal, el certificado médico legal, el examen biológico y el certificado psicológico y psiquiátrico; mientras los expertos **Anci y Cazorla (2021)**, sostienen que se deben valorar las características de personalidad, las alteraciones psicológicas, los estudios de la psicopatología forense, la psicología jurídica, la psicología clínica, entre otros factores.

En relación a la quinta pregunta los expertos entrevistados: **Chacón, Gómez, Santos, Cornejo y Pantigoso (2021)**, sostienen respecto al peligro delictivo o no, cuando el agente criminal evidencia ferocidad en su modo de actuar; el aspecto psicológico resulta importante, toda vez que es un peligro para la sociedad, por cuanto este tipo de personas pierden sensibilidad, pues no controla su conducta, ni pensamiento, actúa por impulso; por eso se debe categorizar al agente desde el punto de vista psiquiátrico; mientras los expertos entrevistados, **Anci y Cazorla (2021)**, señalan que el aspecto psicológico resulta importante, puesto que este tipo de personas en muchas oportunidades, fingen, disimulan y son altamente peligrosos no solo para las terceras personas, sino también para sí mismas.

En relación a la sexta pregunta, los expertos entrevistados **Chacón, Gómez, Santos, Cornejo, Pantigoso y Mendoza, (2021)**, manifiestan de principios jurídicos de la legislación peruana, que se deben valorar y aplicar para la sanción del agente criminal, serían los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, la objetividad, la debida motivación, la lesividad, así como deben mejorarse los procedimientos investigativos y las medidas de seguridad; mientras los expertos entrevistados **Anci y Cazorla (2021)**, indican que se deben tener en cuenta su comprensión real, la equidad, justicia e igualdad.

Por último, en cuanto al objetivo específico 2: “Analizar la configuración típica de imputabilidad penal, del agente Tito Ochoa Valer apodado Tunche del Manu, en la perpetración del delito de asesinato en serie por ferocidad”. Para ello se plantearon las preguntas siguientes:

7.-Desde su experiencia: ¿Por qué las condiciones físicas, sociales, psíquicas y de madurez, son elementos necesarios para la imputación penal del agente que ha perpetrado el delito de asesinato en serie por ferocidad?

8.-En su opinión: ¿Cómo consideraría Usted, si es imputable o no, cuando el agente intelectual y material del delito de asesinato en serie, padece de trastornos psicopáticos?

9.-Desde su experiencia: ¿Por qué consideraría Usted, como un medio alternativo la posibilidad de adoptar en las normas penales, la circunstancia de serialidad de asesinatos con excesiva violencia, como un agravante muy grave?

Respecto a la séptima pregunta los expertos entrevistados: **Chacón, Gómez, Santos, Cornejo, Pantigoso y Mendoza, (2021)**, señalan en relación a las condiciones físicas, sociales, psíquicas y de madurez, como elementos necesarios para la imputación penal del agente, son únicas y de forma exclusiva para la disminución de penas o lograr que se declare imputable toda vez que la norma no las provee y la cual no está acorde a nuestro ritmo, siendo las condiciones físicas y psicológicas más importantes, como también la perfilación criminal, mientras los expertos entrevistados, **Anci y Cazorla (2021)**, sostienen que conlleva el desarrollo general de cada ser humano, así como las condiciones psíquicas son elementos necesarios.

En relación a la octava pregunta los expertos entrevistados: **Chacón, Gómez, Santos, Cornejo, Pantigoso y Mendoza, (2021)**, señalan respecto si es imputable o no, cuando el agente intelectual o material del delito de asesinato en serie, este tipo de personas saben ocultar su verdadera personalidad, pueden padecer de trastornos psicopáticos, por ello el agente criminal debe ser debidamente evaluado, así como debería recibir tratamiento psiquiátrico internado en un hospital de la

especialidad o deberá ser confinado de por vida para la seguridad pública, ya que es muy probable que no sea consciente del acto criminal; mientras los expertos entrevistados, **Anci y Cazorla (2021)**, señalan que deben de valorarse adecuadamente el grado de afectación de dicho trastorno, ya que todo trastorno de personalidad, antisocial, es imputable.

Finalmente, en relación a la novena pregunta, los expertos entrevistados **Chacón , Gómez, Santos, Cornejo y Pantigoso (2021)**, explican en relación al medio alternativo, la posibilidad de adoptar en las normas penales, la circunstancia de serialidad de asesinatos con excesiva violencia como un agravante muy grave; consideran que este tipo de serialidad debe ser considerado como agravante, por cuanto este tipo de agentes no tiene piedad a la vida humana, que además un delincuente serial lo convierte en más peligroso para la sociedad; mientras los expertos entrevistados **Anci y Cazorla (2021)**, sostienen que la comisión repetitiva de hechos similares, indicaría que la persona presenta un patrón y la serialidad estaría obedeciendo a otras circunstancias, por tanto cualquiera que fuera sería un agravante.

Por otro lado, en relación a los hallazgos de la **guía de análisis documental** respecto al **objetivo general**: “Identificar la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, en el delito perpetrado de asesinato serial, y su imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa en el año 2011”, se examinó el Certificado Médico Legal N° EPF – 4766 – 11 – 09, de la primera víctima María Elena, Ninantay Rivera; donde se describe: que corresponde a una víctima que según la necropsia presenta asfixia por estrangulamiento debido a que se halló surco de dirección horizontal en tercio medio de cuello, equimosis alrededor del recorrido del surco, cianosis en mejillas y labios, protusión de la lengua, al examen interno se evidencio hemorragia interna. Las quemaduras que se describen son post mortem. Asimismo, se analizó el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N.º 000063-2011, correspondiente a la segunda víctima Flor Magdalena Cruz Hermosa, donde se describe: La presencia de la serie lesiones sufridas por la agraviada, su desfiguración de rostro y rotura del cráneo y las causas que provocaron su muerte, demuestran que no fueron ocasionadas casualmente, sino

con absoluta perversión y ferocidad. En ese orden, respecto de la tercera víctima, se analizó el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N.º 000118-2012, correspondiente a la víctima Nélida Cañahuire Quispe, en donde se describe: La presencia de las lesiones sufridas por la agraviada, su fracturación de hueso nasal y las vértebras lumbares, las cuales evidencia y significa sufrimiento y dolor en su muerte; y demuestran que no fueron ocasionadas casualmente, sino con absoluta perversión y ferocidad.

En cuanto, a los hallazgos de la **guía de análisis documental** en relación al **objetivo específico 1**: “Determinar la ferocidad criminal, con que perpetro el delito de asesinato en serie, el agente Tito Ochoa Valer apodado tunche del Manu”, que causó conmoción social en la region Arequipa y el sur del país”. Se analizó la Sentencia N° 54 - 2013 – JPC “B” de la segunda agraviada Flor Magdalena Cruz Hermosa, donde se describe: Que, la sentencia, se motiva encuadrándola erróneamente la crueldad como un agravante, y dejan de considerar el numeral 1) del artículo 108 de la Ley Penal, que tipifica el Homicidio Calificado por ferocidad; toda vez que se acredita que el agente Tito Ochoa Valer apodado “Tunche del Manu”, al quitarle la vida a la agraviada; ha actuado con total desprecio por la vida humana, reaccionando de manera muy violenta e irracional, aun sin motivo alguno.

Asimismo, se analizó la Casación N° 1537- 2017, El Santa, emitido por el Órgano Jurisdiccional Supremo de la Republica, donde se establece: Conforme se aprecia el contenido de la sentencia, cuyos hechos se refieren se mató al agraviado porque simplemente quiso matársele por el solo ánimo de matarlo y, con tal finalidad, sin que medie palabra o discusión alguna, se le atacó sorpresivamente, se utilizó un arma de fuego hasta matarlo y se aseguró la huida empleando una motocicleta lineal que manejó el imputado Castro Valverde. La ausencia de un móvil explicable hace que, subjetivamente, se estime, a no dudar, que el imputado actuó con absoluto desprecio y desdén por la vida humana.

También, se analizó la Casación N° 669-2019-Arequipa, donde se describe: Que, según la Corte Suprema, la ferocidad agrava la imputación personal (culpabilidad), la cual consiste en matar por un motivo fútil, es decir, sin causa aparente; así el

agente denota un absoluto desprecio y desdén por la vida humana. Este motivo fútil podrá acreditarse con el análisis de la existente desproporción entre lo realizado por la víctima y la reacción desmedida que tuvo el homicida.

Por último, en relación a los hallazgos de la **guía de análisis documental** respecto al **objetivo específico 2**: “Analizar la configuración típica de imputabilidad penal, del agente Tito Ochoa Valer apodado Tunche del Manu, en la perpetración del delito de asesinato en serie por ferocidad”. Se analizó la Evaluación Psicológica Forense N° 0043/12; practicada a Tito Ochoa Valer (30), apodado “Tunche del Manu”, donde se describe: el resultado basado en métodos y técnicas *especializadas* de la evaluación Psicológica Forense, en cuanto a las facultades mentales y otros fenómenos psíquicos del sujeto implicado en el delito, para la imputabilidad Penal, y que, a su vez, sirve como soporte del órgano juzgador.

De la misma forma, se analizó la Evaluación Psiquiátrica N° 015863-2021-PSQ., practicada al agente criminal Tito Ochoa Valer. Apodado “Tunche del Manu”, donde se describe: La apreciación psiquiátrica, es un mecanismo que permite valorar la conducta antijurídica del agente criminal y ayuda al derecho con la aplicación de ciertos conocimientos, así como a formarse un criterio adecuado del juzgador antes de tomar su decisión. El presente examen psiquiátrico practica al agente criminal Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”; nos reporta, la inexistencia de trastorno mental relacionado a un cuadro psicótico del agente; sino más bien nos evidencia un elevado coeficiente de inteligencia del agente criminal evaluado; lo cual jurídicamente implica declarar imputable al agente criminal, por sus actos delictivos violentos.

Para finalizar, se analizó la doctrina publicada por el autor, **Harbottle (2017)**, quien sostiene que, una prueba pericial, sobre el estado mental de la persona sometida a un proceso penal, en lo que respecta con el delito concreto; es necesaria dicha prueba, a fin de verificar oportunamente si el agente delictuoso es imputable o inimputable; y que estas deberán ser valoradas conjuntamente con las circunstancias del hecho, por el órgano juzgador al momento de emitir su fallo.

Seguidamente, describiremos la **discusión de resultados** mediante el método de triangulación y apoyándonos en la idea de, **Torres (2021)**, que señala, para la

validez de los resultados y tener mejor conocimiento de un mismo problema, la triangulación nos permite emplear una variedad de estrategias. En esa línea lo analizaremos en el presente estudio, los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos como la guía de la entrevista, la guía de análisis documental, los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias.

Los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de información de la guía de entrevista, en relación al **objetivo general**; la mayoría de los expertos entrevistados, sostienen que la administración de justicia en relación del delito de asesinatos en serie por ferocidad, aún es muy garantista, lenta, duradera, adolece de preparación en la investigación preliminar, y no se aplican penas severas para casos como esta de homicidio calificado. Además en la misma línea de ideas señalan la aplicación de penas más severas para quienes hayan cometido el delito de asesinato en serie por ferocidad, ya que estos sujetos en cierta forma no formen parte de la sociedad, ya que difícilmente podrían rehabilitarse y resocializarse; y en cuanto a la imputabilidad penal del agente criminal, debe graduarse su penalidad según características de su personalidad, y este debería ser valorado como un agravante, ya que muchas veces es utilizado como medio de defensa, para lograr la reducción de la pena o ser declarado inimputable, por un supuesto desequilibrio emocional y psicológico, por la que el examen psicológico, la perfilación criminal y el respectivo entrenamiento es importante.

No obstante, los expertos entrevistados en minoría, afirman que la administración de justicia, en relación del delito de asesinatos en serie por ferocidad, aún faltan mucho por analizar, ya que los delitos tienen un matiz psicológico, desligada de la psicología jurídica, de psicopatología forense y de la psicopatología especial que permitan explicar la conducta humana; y que las penas severas solo son un paso y requiere mejorar las condiciones, ya que la causa es el nivel de salud mental, y que las conductas proclives deberían graduarse, ya que además un enfermo mental (Esquizofrenia), no tiene conciencia de enfermedad y por tanto su comportamiento no tiene la misma connotación del comportamiento de un delincuente común.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la **guía de análisis documental** en primer lugar en relación al **objetivo general**, de los documentos de Certificado Médico Legal N° EPF-4766-11-09; el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 000063-2011 y el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 000118-2012, examinados precisa: Que la primera víctima presenta asfixia por estrangulamiento, debido a que se halló surco de dirección horizontal en tercio medio de cuello, equimosis alrededor del recorrido del surco, cianosis en mejillas y labios, protusión de la lengua, al examen interno se evidencio hemorragia interna, la quemaduras que se describen son post mortem; de la misma forma la segunda víctima presenta la serie de lesiones sufridas, su desfiguración de rostro y rotura de cráneo y las causas que provocaron su muerte, demuestran que no fueron ocasionadas casualmente, sino con absoluta perversión y ferocidad, y en relación a la tercera víctima se detectó la presencia de las lesiones sufridas, su fracturación de hueso nasal y las vértebras lumbares, las cuales evidencia y significa sufrimiento y dolor en su muerte, y demuestran que no fueron ocasionadas casualmente, sino con absoluta perversión y ferocidad.

Ahora bien, contrastando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación, tenemos a los tesisas **Álvarez y Hernani (2019)**, quienes, manifiestan que la incidencia de la determinación de la pena sobre el principio de proporcionalidad es evidentemente negativa por cuanto este principio tiene jerarquía de orden constitucional y debe responder a los principios del estado democrático y social de derecho, en concordancia con los derechos fundamentales de la persona, y con la finalidad de que no existan vacíos legales debido a la ausencia de parámetros fijos para ponderar la proporcionalidad de la pena en nuestro sistema jurídico. De otro lado la tesisas **Ramírez (2018)**, sustenta que el principio de imputación necesaria es aquel que obliga al Ministerio Público a que elabore una acusación de forma clara, precisa y detallando minuciosa y cronológicamente como ocurrieron los hechos; la estructura de una correcta imputación, exige la fijación precisa de la modalidad típica; es decir una correcta y específica calificación jurídica, además es necesaria que se haya individualizado al imputado e indicar el grado de intervención en el delito; para que de acuerdo a ello, el juzgador pueda establecer una sanción penal proporcional.

De la misma manera, de las corrientes doctrinarias tenemos la **Casación N.° 669-2016 Arequipa**, se señala que la ferocidad agrava la imputación personal (culpabilidad), la cual consiste en matar por un motivo fútil, es decir, sin causa aparente. Este motivo fútil podrá acreditarse con el análisis de la existente desproporción entre lo realizado por la víctima y la reacción desmedida que tuvo el homicida; por su parte **Sendón (2018)**, sobre la imputabilidad sostiene refiriéndose a dos capacidades, una referente a la capacidad de comprensión de lo injusto y otra a la capacidad de dirigir la conducta.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos diseñados de recolección de información, así como en los antecedentes de investigación, y las corrientes doctrinarias considero que se demuestra el **supuesto general** planteada que: “La ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, y su imputabilidad penal; no está considerado en la legislación penal, como circunstancia agravante, el móvil y la gravedad; para contrarrestar el delito de asesinato en serie, cometido en Arequipa, en el año 2011”; toda vez que la mayoría de los expertos entrevistados sostienen que se debe considerar como un agravante muy grave, la circunstancia de serialidad de asesinatos con excesiva violencia, por cuanto este tipo de agentes no tienen piedad a la vida humana, que además se convierten en peligrosos para la sociedad. Así también, **Muñoz (2018)** sostiene que la justicia con la criminología se podría apoyar, con la finalidad de penalizar a estos agentes criminales, quienes son sujetos de alto contenido científico para investigaciones. Por otro lado, **Bonsignore (2020)**, manifiesta, de un tratamiento y supervisión penal para los agentes muy peligrosos, con cronicidad e irreuperabilidad.

En lo referente al **objetivo específico 1**, los expertos entrevistados, en mayoría manifiestan, que los elementos legales o jurídicos necesarios para determinar la ferocidad criminal de un agente son: la evaluación física, mental, la valoración del entorno del agente, la jurisprudencia, la doctrina, la escena del crimen, la entrevista en cámara Gesell, la perfilación criminal, el Certificado Médico Legal, el examen biológico y el Certificado Psicológico y Psiquiátrico. Además, en esa misma línea respecto al peligro delictivo o no, cuando el agente criminal evidencia ferocidad en

su modo de actuar, consideran que es un peligro para la sociedad, por cuanto este tipo de personas pierden sensibilidad, pues no controla su conducta, ni pensamiento, actúa por impulso, por eso debe categorizar al agente desde la óptica técnica psiquiátrica; y en cuanto a principios legales de la legislación peruana que se deben valorar y aplicar para la sanción del agente criminal, los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, objetividad, la debida motivación, la lesividad, así como deben mejorarse los procedimientos investigativos y las medidas de seguridad.

No obstante, los expertos entrevistados en minoría, sostienen que se deben valorar las características de personalidad, las alteraciones psicológicas, los estudios de la psicopatología forense, la psicología jurídica, la psicología clínica, entre otros factores; resultando importante el aspecto psicológico, puesto que este tipo de personas en muchas oportunidades, fingen, disimulan y son altamente peligrosos, no solo para las terceras personas, sino también para sí mismas, indican que se deben tener en cuenta su comprensión real, así como la equidad, la justicia y la igualdad.

Asimismo los hallazgos encontrados en los instrumentos de acopio de información de la **guía de análisis documental**, se examinó la sentencia N° 54-2013-JPC "B", la Casación N° 1537-2017, El Santa y al Casación N° 669-2019-Arequipa, donde los magistrados, sostienen, en relación al artículo 108 inciso 1) del Código Penal, que tipifica el Homicidio Calificado por ferocidad, y que al caso del agente Tito Ochoa Valer apodado "Tunche del Manu", al quitarle la vida a las agraviadas; ha actuado con total desprecio por la vida humana, reaccionando de manera muy violenta e irracional, sin motivo alguno encuadraría en dicho artículo e inciso, sin embargo no se encuadra la circunstancia de serialidad de asesinatos con ferocidad. En esa misma línea se aprecia el contenido de la casación 1537, cuyos hechos se refieren a que se mató al agraviado porque simplemente quiso matársele por el solo ánimo de matarlo y, con tal finalidad, sin que medie palabra o discusión alguna, se le atacó sorpresivamente, la ausencia de un móvil explicable hace que el imputado procedió con completo menosprecio e indiferencia por la vida humana. De otro lado la Corte Suprema en la casación 669, sostiene que la ferocidad agrava la

imputación personal (culpabilidad), la cual consiste en matar por un motivo fútil, es decir, sin causa aparente; así el agente denota un absoluto desprecio y desdén por la vida humana.

Contrastando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación, tenemos a **Reig (2018)**, en su trabajo de investigación señala: que los estudios respecto de los asesinos en serie, comenzaron tardíamente en comparación a otras investigaciones criminales; sin embargo, en los últimos años hay avance en dicha materia para tener mayor conocimiento. De igual manera, **Arteaga (2020)**, en su tesis doctoral, señala que un perfil psicológico del asesino en serie del Perú, nos puede ayudar a tener una base, para nuevos casos de asesino en serie a investigar, por lo menos de manera referencial. De la misma manera, de la corriente doctrinaria tenemos a **Fernández (2019)**, quien sostiene que el asesinato es un injusto más reprochable que el homicidio, por lo que no deben ser aplicables sobre el tipo base de homicidio.

Por lo tanto, afirmo de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, así como en los antecedentes de investigación, y las corrientes doctrinarias se demuestra el **supuesto específico 1** señalando que: **“Inadecuada valoración del móvil de la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, en la perpetración del delito de asesinato en serie”**; toda vez que la mayoría de los expertos entrevistados manifiestan, que los elementos legales o jurídicos necesarios para determinar la ferocidad criminal de un agente son: la evaluación física, mental, la valoración del entorno del agente, la jurisprudencia, la doctrina, la escena del crimen, la entrevista en cámara Gesell, la perfilación criminal, el Certificado Médico Legal, el examen biológico y el Certificado Psicológico y Psiquiátrico. Además, por cuanto este tipo de personas pierden sensibilidad, pues no controla su conducta, ni pensamiento, actúa por impulso, por eso debe calificar al agente desde el punto de vista psiquiátrico y la misma resulta importante; de otro lado del análisis documental, se infiere que la ferocidad criminal es solo matar a la víctima, simplemente por el solo ánimo de matarla y que la excesiva violencia agrava la imputación personal del agente. de igual forma. **Velasco, Simisterra y Quiñonez (2021)**, sostiene que, en los elementos de

tipificación, se tiene que analizar la acción u omisión efectuada por el agente, y esta debe adecuarse al ordenamiento jurídico penal.

Por último, respecto al **objetivo específico 2**, los expertos entrevistados, en mayoría señalan, que las condiciones físicas, sociales, psíquicas y de madurez como elementos necesarios para la imputación penal del agente, la norma no las provee y no está acorde a nuestro ritmo, siendo las condiciones físicas y psicológicas los más importantes, como también la perfilación criminal. En cuanto, si es imputable o no, cuando el agente intelectual y material del delito de asesinato en serie, señalan que este tipo de personas saben ocultar su verdadera personalidad y pueden padecer de trastornos psicopáticos, por ello el agente criminal debe ser debidamente evaluado, así como debería recibir tratamiento psiquiátrico internado en un hospital de especialidad o deberá ser confinado de por vida para la seguridad pública; y en relación al medio alternativo, la posibilidad de adoptar en las normas penales, la circunstancia de serialidad de asesinatos con excesiva violencia como un agravante muy grave, consideran que este tipo de serialidad debe ser considerado como agravante, por cuanto este tipo de agentes no tienen piedad a la vida humana, que además un delincuente serial lo convierte en más peligroso para la sociedad.

No obstante, los expertos entrevistados en minoría, sostienen que conlleva el desarrollo general de cada ser humano, así como las condiciones psíquicas son elementos necesarios, y que deben de valorarse adecuadamente el grado de afectación de dicho trastorno, ya que todo trastorno de personalidad, antisocial, es imputable, asimismo que la comisión repetitiva de hechos similares, indicarían que la persona presenta un patrón y la serialidad estaría obedeciendo a otras circunstancias, por tanto cualquiera que fuera sería un agravante.

En lo tocante, del instrumento de la guía de **análisis documental**, se ha examinado, la Evaluación Psicológico Forense N° 0043/12; la Evaluación Psiquiátrica N° 015863-2021-PSQ y el artículo del autor Habottle, donde se sostienen: métodos y técnicas especializadas de la Evaluación Psicológica Forense, toda vez que observa procesos mentales, y la conducta del ser humano

en relación al entorno físico, social y otros fenómenos psíquicos, para la imputabilidad penal. Se señala que la apreciación psiquiátrica, es un mecanismo que permite valorar la conducta antijurídica del agente criminal y ayuda al derecho con la aplicación de ciertos conocimientos, así como a formarse un criterio adecuado del juzgador antes de tomar la decisión. Dicho examen Psiquiátrica ha reportado, la inexistencia de trastorno mental relacionado a un cuadro psicótico del agente; sino más bien ha evidenciado un elevado coeficiente de inteligencia del agente criminal Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, lo cual jurídicamente implica declarar imputable, por sus actos violentos delictivos.

Contrastando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación, tenemos a **Muñoz (2018)**, quien enfatiza la Psicología y afirma que esta se podría apoyar con otras ciencias alternas como la criminología, esto con la finalidad de penalizar a estos victimarios. En esa perspectiva, **Chirino (2019)**, explica que cuando el hombre realiza actos punibles a conciencia, es la capacidad o imputabilidad que posee. De la misma forma **Barone (2020)**, sostiene que la Pericia Psiquiátrica, permitirá indicar que es lo normal y que es lo patológico, así como permitirá determinar la condición de la imputabilidad penal.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de acopio de información, asimismo en los antecedentes de investigación, y las corrientes doctrinarias se puede aseverar que se demuestra el **supuesto específico 2** referido a que: “La imputabilidad penal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, y la ponderación de elementos jurídicos no resulta adecuada, respecto a la penalidad por el delito grave perpetrado de asesinato en serie por ferocidad”. Ya que la mayoría de los expertos entrevistados señalan que respecto a las condiciones físicas, sociales, psíquicas y de madurez como elementos necesarios para la imputación penal del agente, la norma no las provee y no está acorde a nuestro ritmo, siendo las condiciones físicas y psicológicas las más importantes, y cuando el agente intelectual y material del delito de asesinato en serie, señalaron que este tipo de personas saben ocultar su verdadera personalidad, pueden padecer de trastornos psicopáticos, por ello el agente criminal debe ser debidamente evaluado, así como debería recibir tratamiento

psiquiátrica internado en un hospital de especialidad o deberá ser confinado de por vida (cadena perpetua), para la seguridad pública. En esa idea también **Gómez (2020)**, manifiesta sobre la posibilidad de plantear un método de investigación que tenga en cuenta el contexto social y cultural que rodea a las expresiones de violencia y los casos de asesinatos en serie no pueden estudiarse de manera aislada.

## **V.CONCLUSIONES:**

**PRIMERO.** – Se concluye, que el sistema de justicia, en relación a infracciones de asesinatos en serie por ferocidad, aun adolece de dificultades, así como de vacíos legales; ya que estos casos pocas veces en común, tienen un matiz psicológico, desligado de la psicología jurídica, la psicopatología forense que permitan explicar la dimensión de la conducta y el comportamiento humano, toda vez que el comportamiento de un asesino en serie no es la misma que de un delincuente común; y que en el presente caso se demuestra que el actuar del agente criminal no fueron reacciones de manera casual, sino con absoluta perversión y ferocidad; la cual agrava la imputación personal del agente; si bien el Código Penal vigente en su artículo 108 inciso 1) considera la circunstancia agravante de ferocidad; sin embargo existe un vacío legal; respecto a la agravante de serialidad o asesinato en serie por ferocidad.

**SEGUNDO.**-Se concluye, que el actuar del agente criminal, es de vidente ferocidad por las circunstancias y características perpetradas del delito de asesinato en serie, donde las tres jóvenes víctimas murieron en similares circunstancias y bajo el mismo “modus operandi”, ya que conforme a los informes periciales necesarias practicadas a los cuerpos de las víctimas, donde revelan las lesiones pre y post mortem y los impactos directos a las víctimas, generando al extremo fracturas a huesos; lo que permite establecer una correspondencia entre el tipo de lesión y la ferocidad del agente con que ha actuado contra sus víctimas; la cual denota una alta peligrosidad para la sociedad, que requiere como medida de prevención las respectivas medidas de seguridad, así como implica la valoración conveniente y exhaustiva de las características de la personalidad, las alteraciones psicológicas, estudios psicopatológicos forenses, entre otros factores; ya que el agente criminal muestra un actuar con absoluto desprecio a la vida humana y aun sin causa o móvil alguno.

**TERCERO.**-Se concluye, que las condiciones físicas y psicológicas son importantes en casos como estas; ya que este tipo de personas, como autor intelectual y material del delito de asesinato en serie, saben ocultar su verdadero

personalidad y aparentar que padecen de trastornos psicopáticos, para que se declaren inimputables, por ello deben ser evaluados debidamente ya que la comisión repetitiva de hechos delictivos, indicarían que el agente presenta un patrón; por la que la apreciación psiquiátrica es un mecanismo que permite valorar la conducta antijurídica del agente criminal y ayuda al derecho con la aplicación de ciertos conocimientos para penalizar al agente criminal; es así que ante la comisión del hecho criminoso, con la concurrencia de circunstancias agravantes de ferocidad y la serialidad de asesinatos, el agente criminal en estudio debió recibir una penalidad mayor o severa, en concordancia con las opiniones en mayoría, como resultado de la presente investigación.

## **VI.RECOMENDACIONES:**

**PRIMERO.-**Se recomienda, que para resolver la existencia de vacío legal en la legislación penal, respecto a la circunstancia agravante de la serialidad o asesinato en serie por ferocidad, una modificatoria del artículo 108 del Código Penal vigente, donde debe agregarse como agravante grave, la circunstancia de serialidad del asesinato; para lo cual se sugiere al mismo Ministerio Público como titular de la acción penal, promover una iniciativa legislativa conforme a sus facultades señaladas en el artículo 159 numeral 7) de la Constitución Política del Perú.

**SEGUNDO.-**Se recomienda al órgano jurisdiccional y la fiscalía como titular del ejercicio público de la acción penal a cargo del caso, tomar las precauciones necesarias de seguridad en relación al agente criminal que cumple la pena privativa de libertad en el penal de Socabaya, Arequipa, dado su alta peligrosidad no solo para las terceras personas, sino también para sí misma; ya que este tipo de personas pierden sensibilidad, no controla su conducta, ni pensamiento, actúa por impulso, que además este tipo de personas difícilmente podrían rehabilitarse y resocializarse; para cuyo efecto se debe efectuar las coordinaciones correspondientes con las instituciones especializadas en salud mental para su tratamiento necesaria del agente criminal, dentro de su reclusión.

**TERCERO.-** Se recomienda, que la fiscalía como titular del ejercicio público de la acción penal; desde el momento de diligenciamiento, debe considerar no solo una pericia psiquiátrica del agente activo, sino cuantas veces sea necesaria; así como coordinar con las instituciones especializadas de la medicina, la psicología en su diversas variantes como forense y jurídica, a fin de que a través de dichas disciplinas se tenga mayor acercamiento o conocimientos mayores de la conducta delictiva del agente que comete delitos de asesinatos en serie, y definir adecuadamente la imputabilidad penal y la penalidad requerida, para este tipo de agentes criminales.

## REFERENCIAS:

- Álvarez – Álvarez, A. M. Hernani – Bravo, C. J. (2019). Análisis de la determinación de la pena y su incidencia en el principio de proporcionalidad en el delito de homicidio calificado por ferocidad Arequipa, 2018.
- Arispe Alburqueque, C. M., Yangali Vicente, J. S., Guerrero Bejarano, M. A., Lozada de Bonilla, O. R., Acuña Gamboa, L. A., & Arellano Sacramento, C. (2020). La investigación científica.
- Antolín, A. D. P. G. (2020): EL CONTEXTO HISTÓRICO TRAS LA OLEADA DE ASESINATOS EN SERIE DE 1974-1994 EN ESTADOS UNIDOS. <https://doi.org/10.1037/0882-7974.9.1.27>. Garland, D.
- Aguilar Gaviria, Sonia, & Barroso Osuna, Julio (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación Educativa. [doi: http://dx.doi.org/10.12795/pixelbit.2015.i47.05](http://dx.doi.org/10.12795/pixelbit.2015.i47.05).
- Arcia Milano, W. E. (2019). Entre la psicología criminal, la psicología forense y la psicología penitenciaria. *Ciencia Digital*, 3(1.1), 23-39. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v3i1.1.357>.
- Artaza V., O., & Carnevali R., R. (2018). ¿Incide la inimputabilidad en la atribución del dolo? Eventuales repercusiones en las medidas de seguridad. *Opinión Jurídica*, 17(34), 21-43. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n34a1>.
- Arteaga Rojas, B. E. (2020). Perfiles psicológicos criminales de asesinos en serie en el Perú, entre los años 1985 a 2020: un análisis documental.
- Ambos, K., & Montero, F. (2020). Derecho penal y Constitución: ¿existe una pretensión al establecimiento de leyes penales, persecución penal e

imposición de pena? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (22-15), 1-27.

Barone de Souza, M. B. (2020). Perversión, psicosis y responsabilidad penal: consideraciones que determinan la imputabilidad de un crimen.

Bracho, M. S., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. DOI: <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>.

Bernal Camargo, D. R., Díaz Amado, E., & Padilla Muñoz, A. (2018). Retos éticos de la investigación socio jurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 107-131.  
doi:  
<http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6043>.

Borjas García, J. E. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *TRASCENDER, CONTABILIDAD Y GESTIÓN*, (15), 79–97. <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i15.90>.

Bonsignore Fouquet, D. (2020). LA IMAGEN LEGAL DEL DELINCUENTE IMPUTABLE PELIGROSO: REFLEXIONES A TRAVÉS DE LA LIBERTAD VIGILADA. *Revista De Derecho Penal Y Criminología*, (20), 13–64. <https://doi.org/10.5944/rdpc.20.2018.26432>.

CAMACHO, M. P. LA MENTE HUMANA Y EL CRIMEN.

Casana-Jara, K. M. (2020). Características de la muerte de mujeres por violencia según las necropsias realizadas en la morgue del Callao. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 37, 297-301. DOI: <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2020.372.5111>.

Crespo Fernández, A. (2018). El asesinato en el código penal español, en especial, el asesino serial.

Chorro Romero, S. (2020): NOCIONES BÁSICAS DE ASESINOS SERIALES.

Chirino, L., & Giménez, M. (2019). Conducta criminal y su relación con la imputabilidad como elemento del delito. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(6), 28-51. DOI: <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v4i6.287>.

DUCE J. (2017), Mauricio. Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Ius et Praxis* [online]. 2018, vol.24, n.2 [citado 2021-07-03], pp.223-262. Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122018000200223&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000200223&lng=es&nrm=iso). ISSN 0718-0012. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200223>.

Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de Investigación.

Estévez, J. M. R. (2020). Exigibilidad y reproche penal para la empresa en la Argentina. *Revista Criminalia Nueva Época*, 87(Conmemorativo).

Fernández G. G. (2019): Régimen de Hipercualificación del delito de asesinato en el Derecho Español contemporáneo. DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.987>.

Flores. K.P.E; Adrián M.L.(2019).Núcleo básico en el análisis de datos cualitativos: Pasos, técnicas de identificación de temas y formas de presentación de resultados. DOI: [10.16888 / interd.2019.36.2.13](https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.13).

Figuroa Rubio, Sebastián, & Torres Ortega, Ilse Carolina. (2018). Dos tesis de H.L.A. Hart sobre responsabilidad y castigo: 50 años despuésTwo Theses of

H.L.A. Hart about Responsibility and Punishment: 50 Years Later. *Derecho PUCP*, (81), 9-46. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201802.001...>

Galiano Maritan, G. (2016). El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano. Especial referencia al aborto, la eutanasia y la pena de muerte. *Revista Jurídica Piélagus*, 15(1), 71-85. <https://doi.org/10.25054/16576799.1287>.

Gómez Arcila, P. A. (2019). El dictamen pericial psiquiátrico, medio de prueba y criterios de valoración para la declaratoria de inimputabilidad.

Gómez-Mejía J. (2020). Víctimas y Victimarios: Consideraciones sobre el caso de un asesino en serie. [DOI: 10.17151/jurid.2020.17.1.11](https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.1.11).

Harbattle, F. (2017). Inimputabilidad, peligrosidad criminal y medidas de seguridad curativas: Mitos y realidades. <http://dx.doi.org/10.22187/rfd201715>.

Hernández, M. R. (2020). Las variables o categorías en una investigación.

H. Vega Arrieta, H. (2016) El Análisis Gramatical del Tipo Penal. <http://dx.doi.org/10.17081/just.21.29.1233>.

Javier, R. F., & Dianet, G. Á. (2019). Derechos humanos, derechos constitucionales y derechos fundamentales. Un análisis desde la doctrina científico-jurídica.

Jiménez, S. J. B. (2020). Evaluación psicológico-forense de la imputabilidad: Un estudio de caso septiembre 2020.

Loayza Maturrano, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *EDUCARE ET COMUNICARE: Revista De investigación De La Facultad De Humanidades*, 8(2), 56-66. <https://doi.org/10.35383/educare.v8i2.536>.

- Mata-Quintero, L. E. (2020). Hacia una construcción spinoziana de la imputabilidad penal: la discusión entre determinismo y libre albedrío. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/index/oai>.
- Moscoso Loaiza, L. F. y Díaz Heredia, L. P. (2018). Aspectos éticos de la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 51-67. [Doi: https://doi.org/10.18359/rlbi.2955](https://doi.org/10.18359/rlbi.2955).
- Muñoz Pinilla, J. A. (2018). Perfilamiento criminal de asesinos seriales en Colombia.
- Orozco. A.J.C. (2018): El Marco Metodológico en la investigación cualitativa. Experiencia de un trabajo de tesis doctoral. [DOI: http://dx.doi.org/10.5377/farem.v0i27.7055](http://dx.doi.org/10.5377/farem.v0i27.7055).
- Ramírez Cabanillas, M. L. (2018). La necesidad del Ministerio Público de formular imputación necesaria desde el inicio de la investigación preliminar.
- Reig Miró, A. (2020). Asesinos en serie: aproximación teórica y revisión de casos.
- Rinaldoni, M. C. (2016). Imputabilidad penal. *In Iure*, 1.
- Romero Gallegos, E. M. (2018). Trastornos de la personalidad: incidencia en el ámbito jurídico-forense y su relación con conductas delictivas.
- Rodríguez. J.R.M; Pérez. G.E; Zambrano. I.G.Z.G; Palma. C.T. (2016): La criminología como ciencia interdisciplinaria en las investigaciones criminales y forenses actuales. [DOI: 10.1016/S0140](https://doi.org/10.1016/S0140).
- Rubio Rubio, P. C., Cabeza García, P. A., Cárdenas Corredor, J. C., Rodríguez Bautista, A. M., & Londoño Velásquez, L. V. (2020). Derecho a la vida.
- Sánchez Barragán, R. J. (2019). Estatuto jurídico del embrión humano. *Apuntes De Bioética*, 2(2), 91-104. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v2i2.288>.

San Martín Neira, Lilian C. (2018). La imputabilidad o capacidad como elemento de la responsabilidad civil extracontractual. Un debate pendiente en la doctrina chilena. *Ius et Praxis*, 24(1), 533-592. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000100533>.

Sáenz de Pipaón del Rosal, L. (2020). El principio de legalidad ante el homicidio y la enfermedad mental: una visión criminológica. *Anuario De La Facultad De Derecho. Universidad De Extremadura*, (36), 345-386. <https://doi.org/10.17398/2695-7728.36.345>.

Schünemann, Bernd. (2018). Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. *Derecho PUCP*, (81), 93-111. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201802.003>.

Serrano, J. J. Perfil psicológico criminal.

Sendón, I. P. Evaluación psicológico-forense de la imputabilidad y la responsabilidad penal. Un estudio de caso.

Torres D. C. (2016). Perfiles Criminales. Un estudio de la conducta criminal de los asesinos en serie.

Torres, G. A. G., & Herrera, C. (2019). Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad penal. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 4(7), 220-232. DOI: <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v4i7.443>.

Torres Ruiz, A. E. (2021). El transitar en la investigación cualitativa: un acercamiento a la triangulación. *Revista Scientific*, 6(20), 275–295. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2021.6.20.15.275-295>.

Ugartemendia, C. (2020). La doble vida de Andréi Chikatilo.

Uribe, P. M., Mazuera-Arias<sup>51</sup>, R., Murillo<sup>52</sup>, E., & Albornoz-Arias<sup>53</sup>, N. 6. HOMICIDIO EN LA FRONTERA: ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA HOMICIDA EN EL ESTADO TÁCHIRA, VENEZUELA<sup>49</sup>. *Crimen organizado y violencia homicida en ciudades intermedias*, 242.

Velasco-Ortiz, J. G., Simisterra-Masías, S. P., & Vivar-Quiñonez, R. I. (2021). La Tipicidad: Desde un Enfoque Finalista del Delito. *Polo del Conocimiento*, 6(3), [DOI: http://dx.doi.org/10.23857/pc.v6i3.2459](http://dx.doi.org/10.23857/pc.v6i3.2459).

Vielma Mendoza, Y. (2019). La persona, bien supremo del derecho: Una mirada a la evolución de la protección de la persona en el derecho español. *Revista De Derecho*, (20), 189-221. <https://doi.org/10.22235/rd.vi20.1874>.





**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título**

**“Ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del  
Manu” y la Imputabilidad Penal, Arequipa 2011”.**

**Entrevistado** : .....  
**Cargo/Profesión/Grado** : .....  
**Institución** : .....

**Objetivo General:**

**Identificar la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado  
“Tunche del Manu”, en el delito perpetrado de asesinato serial, y su  
imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa en el año 2011.**

**1.-Desde su experiencia: ¿Cómo observa Usted, la administración de justicia  
respecto del delito de asesinato en serie por ferocidad, y su imputabilidad penal?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.-En su opinión: ¿Por qué debería aplicarse en el país penas más severas, para  
quienes hayan cometido el delito de asesinato en serie por ferocidad?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.-Desde su experiencia: ¿Por qué la imputabilidad penal, de un agente criminal  
que comete delito de asesinato en serie por ferocidad, cabe graduar su penalidad  
según características de su personalidad?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....

**Objetivo específico 1:**

**Determinar la ferocidad criminal, con que perpetro el delito de asesinato en serie, el agente Tito Ochoa Valer apodado tunche del Manu”, que causó conmoción social en la region Arequipa y el sur del país.**

¿Se pueden considerar, para determinar la ferocidad criminal de un agente, que ha perpetrado el delito de asesinato en serie con excesiva violencia?.

.....

.....

.....

.....

.....

5.-En su opinión: ¿Cómo consideraría Usted, si es peligro delictivo o no, cuando el agente criminal evidencia ferocidad en su modo de actuar, en la perpetración del delito de asesinato de sus víctimas?.

.....

.....

.....

.....

.....

6.-Desde su experiencia: ¿Qué principios jurídicos de la legislación peruana, considera Usted, que se deben valorar y aplicar, para la sanción de un agente criminal, que ha perpetrado el delito de asesinato en serie por ferocidad?.

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivo específico 2:**

**Analizar la configuración típica de imputabilidad penal, del agente Tito Ochoa Valer apodado Tunche del Manu, en la perpetración del delito de asesinato en serie por ferocidad.**

7.-Desde su experiencia: ¿Por qué las condiciones físicas, sociales, psíquicas y de madurez, son elementos necesarios para la imputación penal del agente que ha perpetrado el delito de asesinato en serie por ferocidad?.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8.-En su opinión: ¿Cómo consideraría Usted, si es imputable o no, cuando el agente intelectual y material del delito de asesinato en serie, padece de trastornos psicopáticos?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9.-Desde su experiencia: ¿Por qué consideraría Usted, como un medio alternativo la posibilidad de adoptar en las normas penales, la circunstancia de serialidad de asesinatos con excesiva violencia, como un agravante muy grave?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Agradezco su valiosa colaboración, la misma ayudará a desarrollar los propósitos de la investigación.

<b>SELLO y FIRMA</b>

*c.c. Archivo.*



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**Título**

**“Ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu” y la Imputabilidad Penal, Arequipa 2011”.**

**AUTOR : Félix Maximiliano CRUZ GUTIERREZ.**

**FECHA : 13/06/2021.**

**Objetivo General:**

**Identificar la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, en el delito perpetrado de asesinato serial, y su imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa en el año 2011.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Certificado Médico Legal N° EPF – 4766 – 11 - 09. (María Elena, Ninantay Rivera).</b>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSION</b>	



**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

**Título**

**“Ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu” y la Imputabilidad Penal, Arequipa 2011”.**

**AUTOR : Félix Maximiliano CRUZ GUTIERREZ.**

**FECHA : 13/06/2021.**

**Objetivo General:**

**Identificar la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, en el delito perpetrado de asesinato serial, y su imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa en el año 2011.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N.º 000063 -2011. (Flor Magdalena Cruz Hermosa).</b>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSION</b>	



**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

**Título**

**“Ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu” y la Imputabilidad Penal, Arequipa 2011”.**

**AUTOR : Félix Maximiliano CRUZ GUTIERREZ.**

**FECHA : 14/06/2021.**

**Objetivo General:**

**Identificar la ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu”, en el delito perpetrado de asesinato serial, y su imputabilidad penal, ocurrido en Arequipa en el año 2011.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N.º 000118-2012. (Nélida Cañahuire Quispe).</b>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSION</b>	

### Anexo 3: Validación de Instrumentos de guía de entrevista:


**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autora del Instrumento: Cruz Gutiérrez Félix Maximiliano

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.		X										X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

NO

92 %

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 29 de mayo del 2021

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No 31042328 Telf.: 968415453



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:  
 I.2. Cargo e institución donde labora:  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:  
 I.J. Autora del Instrumento: Félix Maximiliano Cruz Gutiérrez.

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

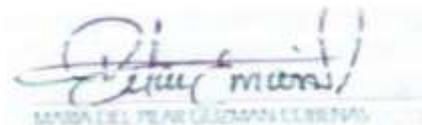
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

V.

95%



MARIA DEL PEÑAR GUZMÁN C. BUSTOS  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 06769373 Telf.: 992718918

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres  
 1.2. Cargo e institución donde labora  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación  
 1.4. Autora del Instrumento

FERNANDEZ GARSTE, MIRIAM AURORA  
 : Docente de la UNSA – Arequipa.  
 : Guía de Entrevista  
 : Félix Maximiliano Cruz Gutiérrez.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Arequipa, 24 de junio del 2021

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO VALIDANTE

  
Dra. Miriam Fernández Garste  
 ABOGADA - C.A.A. 1854

**Anexo 4:** Declaratoria de Originalidad del Autor:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, **CRUZ GUTIERREZ, Félix Maximiliano**, identificado con DNI N° 29698354, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades/Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Sede Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulado:

**“Ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu” y la Imputabilidad Penal, Arequipa 2011”.**

Es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el trabajo de Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda la cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo tanto, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Arequipa 15 de julio 2021

Cruz Gutiérrez, Félix Maximiliano.	
DNI N° 29698354	
ORCID: 0000-0003-0437-4133	

**Anexo 5:** Declaratoria de autenticidad del asesor.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, **Vargas Huamán, Esaú**; identificado con DNI N° 31042328, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades en la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Sede Lima Norte, asesor de Tesis titulado:

**“Ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu” y la Imputabilidad Penal, Arequipa 2011”.**

Del autor **Cruz Gutiérrez, Félix Maximiliano**; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima 14 de julio 2021

Vargas Huamán, Esaú	
<b>DNI: 31042328</b>	
<b>ORCID: 0000-0002-9591-9693</b>	

**Anexo 6:** Autorización de Publicación en Repositorio Institucional:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

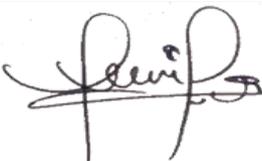
**Autorización de Publicación en Repositorio Institucional**

Yo, **CRUZ GUTIERREZ, Félix Maximiliano**, identificado con DNI N° 29698354, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades/Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Sede Lima - Norte, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi Tesis titulado:

**“Ferocidad criminal del agente Tito Ochoa Valer, apodado “Tunche del Manu” y la Imputabilidad Penal, Arequipa 2011”.**

En el Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor, artículo 23 y 33.

Arequipa 15 de julio 2021

Cruz Gutiérrez, Félix Maximiliano.	
DNI N° 29698354	
ORCID: 0000-0003-0437-4133	

## **INDICE DE TABLAS**

**Tabla 1.**

Categorías y subcategorías

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
<b>Categoría 1:</b> Ferocidad Criminal.	<b>Sub categoría 1:</b> Indiferencia ante la vida.
	<b>Sub Categoría 2:</b> Peligrosidad del agente activo.
<b>Categoría 2:</b> Imputabilidad Penal.	<b>Sub categoría 1:</b> Capacidad de comprender la ilicitud penal.
	<b>Sub categoría 2:</b> Capacidad de actuación.

Elaboración propia (2021).

**Tabla 2.**

Participantes

ESPECIALISTA	PROFESION	EXPERIENCIA LABORAL
Pedro Chacón Márquez.	Perito Homicidios División Criminalística PNP	División de Investigación Criminalística PNP-sección homicidios Arequipa.
Roberto Danilo Gómez Zúñiga.	Perito Homicidios División Criminalística PNP	División de Investigación Criminalística PNP-sección homicidios Arequipa.
Juan Santos Lobatón	Analista Forense Criminalístico	División de Investigación Criminalística PNP Arequipa.

Gustavo Anci Luque	Perito Psicólogo División Criminalística PNP	División de Investigación Criminalística PNP Arequipa.
Gian Paul Marcel Mendoza Ccora	Abogado	Abogado Defensa Publica - Arequipa
Grimaldo Cornejo Pinto	Abogado	Abogado Independiente Estudio - Jurídico
Víctor Pantigoso Bustamante	Abogado	Docente Universitario UAP – Sede Arequipa.
Ernesto Cazorla Pérez	Psicólogo en Salud Mental.	Docente Universitario UNSA

Elaboración Propia (2021).

### Tabla 3.

Validación de instrumento de la guía de entrevista

Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Dr. Esaú Vargas Huamán.	Docente UCV.	92 %	Aceptable
Dra. María del Pilar Guzmán.	Docente UCV.	95 %	Aceptable
Dra. Mirian Fernández Garate.	Docente UNSA.	95 %	Aceptable

Elaboración propia (2021).